



TARIFAS POR COMUNICACIÓN PÚBLICA DE FONOGRAMAS O REPRODUCCIONES DE LOS MISMOS Y DE GRABACIONES AUDIOVISUALES, CON CARÁCTER NECESARIO EN BARES MUSICALES, DISCO-BARES, BARES DE COPAS, DISCO-PUBS, BARES Y RESTAURANTES ESPECIALES Y SIMILARES, SIEMPRE QUE NO SE CELEBREN BAILES NI SE DISPONGA DE ESPACIO HABILITADO A TAL EFECTO

1. Comunicación pública de fonogramas o reproducciones de los mismos directamente o contenidos en grabaciones, canales o programas exclusivamente sonoros.

SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO

TARIFA

Hasta 60 m ²	32,31 euros/mes
De 61 m ² a 100 m ²	36,51 euros/mes
Por cada 50 m ² o fracción de superficie que exceda de los 100 m ² iniciales	9,13 euros/mes

2. Comunicación pública de fonogramas o reproducciones de los mismos contenidos en grabaciones, canales o programas no exclusivamente sonoros y comunicación pública de grabaciones audiovisuales.

TARIFA

Por medio de aparato receptor de televisión	5,84 euros/mes
Por medio de aparato de vídeo (Excluida la gramola hucha o Juke box)	33,84 euros/mes

De los anteriores importes, corresponden a AGEDI el 51 por ciento y a AIE el 49 por ciento.

A efectos de la presente tarifa se entenderá por “ambientación de carácter necesario” todo uso de fonogramas o de reproducciones de los mismos y de grabaciones audiovisuales que, de cesar, altere la naturaleza del establecimiento o su modo de explotación.

La superficie del local se fijará de conformidad con los siguientes criterios:

- midiendo de pared a pared el espacio o los espacios, destinados al público, e incluyendo en dicha medición la barra del bar y cuantas instalaciones se encuentren dentro del espacio anteriormente definido.

- se excluirán de la medición los aseos y las escaleras, así como las entradas o vestíbulos cuando estén separados del espacio destinado al público.



TARIFAS DE TEMPORADA POR COMUNICACIÓN PÚBLICA DE FONOGRAMAS O REPRODUCCIONES DE LOS MISMOS Y DE GRABACIONES AUDIOVISUALES, CON CARÁCTER NECESARIO EN BARES MUSICALES, DISCO-BARES, BARES DE COPAS, DISCO-PUBS, BARES Y RESTAURANTES ESPECIALES Y SIMILARES, SIEMPRE QUE NO SE CELEBREN BAILES NI SE DISPONGA DE ESPACIO HABILITADO A TAL EFECTO

1. Comunicación pública de fonogramas o reproducciones de los mismos directamente o contenidos en grabaciones, canales o programas exclusivamente sonoros.

SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO

TARIFA

Hasta 60 m ²	129,23 euros/mes
De 61 m ² a 100 m ²	146,00 euros/mes
Por cada 50 m ² o fracción de superficie que exceda de los 100 m ² iniciales	36,48 euros/mes

2. Comunicación pública de fonogramas o reproducciones de los mismos contenidos en grabaciones, canales o programas no exclusivamente sonoros y comunicación pública de grabaciones audiovisuales.

TARIFA

Por medio de aparato receptor de televisión	23,37 euros/mes
Por medio de aparato de vídeo (Excluida la gramola hucha o Juke box)	135,35 euros/mes

De los anteriores importes, corresponden a AGEDI el 51 por ciento y a AIE el 49 por ciento.

La presente tarifa solo será de aplicación a los locales que tengan actividad, ininterrumpidamente, durante un período máximo de cuatro de cada doce meses consecutivos.

A efectos de la presente tarifa se entenderá por “ambientación de carácter necesario” todo uso de fonogramas o de reproducciones de los mismos y de grabaciones audiovisuales que, de cesar, altere la naturaleza del establecimiento o su modo de explotación.

La superficie del local se fijará de conformidad con los siguientes criterios:

- midiendo de pared a pared el espacio o los espacios, destinados al público, e incluyendo en dicha medición la barra del bar y cuantas instalaciones se encuentren dentro del espacio anteriormente definido.
- se excluirán de la medición los aseos y las escaleras, así como las entradas o vestíbulos cuando estén separados del espacio destinado al público.